Santa Cruz de Lorica, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N° 234174089001 2023 00190 00

Acta de matrimonio civil celebrado entre **Leonardo Manuel Vargas Rondón Y Eni Luz Arteaga Espitia.**

En la ciudad de Lorica, departamento de Córdoba, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo las nueve y cuarenta (09:40) de la mañana, fecha y hora señalada mediante providencia del 05 de mayo de 2023, ante mí, de manera virtual **Héctor Fabio De La Cruz Vitar,** Juez Primero Promiscuo Municipal de esta Localidad, ante el secretario del despacho doctor **Pablo Remberto Gari Padilla** y ante los testigos **Luis Miguel Vargas Pérez Y Luz Mady Vargas Páez.** Comparecieron **Leonardo Manuel Vargas Rondón,** mayor de edad, natural de Lorica (Córdoba); estado civil soltero, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.063.150.875 de Lorica (Córdoba), residente en esta municipalidad, hijo de Luis Francisco Vargas Páez Y Georgina Rondón; Y **Eni Luz Arteaga Espitia,** mayor de edad, natural de Momil (Córdoba); estado civil soltera, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.063.146.379 de Lorica (Córdoba), residente en esta municipalidad, hija de Rosalba Arteaga Espitia; con el fin de unirse en Matrimonio Civil.

Se ilustra a los contrayentes sobre la naturaleza del matrimonio y los deberes recíprocos que por tal acto van a contraer, instruyéndoles al efecto en las disposiciones legales pertinentes, así: el matrimonio es un acto jurídico solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente. Se disuelve por la muerte real o presunta de uno de los cónyuges o por divorcio judicialmente declarado.

Los deberes de los cónyuges en su núcleo esencial, se relacionan con las obligaciones recíprocas de guardarse fe, respetarse, socorrerse y ayudarse mutuamente en todas las circunstancias de la vida.

Acto seguido, exhortándolos a que respondan en voz clara, perceptible y sin equivocación se pregunta a los contrayentes, en presencia de los testigos y el secretario del despacho: señor **Juan David De Hoyos Viga,** se declara bien informado de la naturaleza del acto que va a contraer y es de su libre y espontánea voluntad unirse en matrimonio con **Darley María Morelos Martínez** y en tal virtud, ¿La toma como su esposa?, a lo que respondió: **SI**. Por su parte **Darley María Morelos Martínez,** se declara bien informada de la naturaleza del acto que va a contraer y es de su libre y espontánea voluntad unirse en matrimonio con **Juan David De Hoyos Viga** y en tal virtud ¿Lo toma como su esposo?, a lo que respondió **SI.** Habiendo respondido en forma afirmativa y en voz alta, clara y perceptible de modo que todos lo oímos, **El Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Lorica**, en nombre de la Republica y por autoridad de la ley, que es expresión de la voluntad soberana del pueblo, declara: que **Juan David De Hoyos Viga Y Darley María Morelos Martínez**, quedan unidos en legitimo matrimonio civil con todas las prerrogativas y derechos que la ley civil otorga y con las obligaciones que ella les impone" ...

Se deja constancia que la menor Gabriela Vargas Arteaga, identificada con NUIP Nº 1.063.187.337, es hija en común de los contrayentes, esta afirmación se hace para efectos de legitimación.

REGISTRO Y PROTOCOLIZACIÓN: El Juez dispone, que la presente acta sea enviada vía correo electrónico tal y como lo dispone el artículo 11 del decreto 806 de 2020.

Link grabación: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e5994822-d0ad-4b15-933b-80b2aad57c43?vcpubtoken=9e39675d-a5b1-493b-9077-559e1265a6ae

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez Primero Promiscuo Municipal de Lorica

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce51acf774fd0c04aabe038c100866dba1152f4da45ed756284fd5e77b55a496**
Documento generado en 06/07/2023 07:28:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica